Mudrid 14 de Februar de 1860 - Et

Director general, Agnatin General

Camizion de Festejos.

As 1879 con motivo







ADVERTERCIA OPICIAL.

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en les Solutiones oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á os Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2:50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3:50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28:50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boleria, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta. ADVERTERGIA BDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

EJERCICIO DE 1879-80.-SEGUNDO TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre citado, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial vigente.

Secciones	Capitulos	Articulos	INGRESOS.	Pesetas.	TOTAL. Pescias.	Secciones	Capitulos	Artículos	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
a.	1.0	1.0	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. Recaudado por producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia.	12.576′50	133.470'76	1.1	1.*	2.°	duría, Depositaría y demás dependencias centrales de la Diputacion provincial Satisfecho por sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	12.600 1,872 ⁴ 5	na je.
,	*	2.0	la provincia	Z uife p lie ; a)	10 550.50	»		3,0	ldem por id. de los empleados y depen-	4.929 96	1000
2	2.0	1.° 2.° 3.°	Idem por producto de portazgos Idem por id. de pontazgos Idem por id. de barcajes))))	12,576 50	D	20		dientes de las comisiones especiales de la provincia	985439	
	3.°	Unico.	Idem por importe de los donativos, lega- dos y mandas hechos á la provincia	Service of the State of the Sta	minnounum.) b	a in it.	4.0	Idem por sueldos de los Arquitectos pro-	249499	
	4.° 5.°	Unico.	ldem a cuenta del repartimiento provin- cial hecho a los pueblos	651.007 50	651.007450	a C	» »	5.° 6.°	vinciales y de los Delineantes que les auxilian	4.874'85 499'98	i blibate Liberger
,	6.0	Unico.	Idem por importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Instruccion pública	L.,			1		vincia en virtud de lo dispuesto en la ley de		EQ 478400
3	7.° D	Unico.	Idem por id. del Hospital provincial Idem por id. del id. de San Juan de Dios. Idem por id. de la Casa de Misericordia ú Hospicio y Colegio de huérfanos des-	36.786'18 820'50	group.	, a , a	2.0	1.° 2.° 3.°	Idem por gastos que originan las quintas. Idem por id. que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia Idem por id. que ocasiona la impresion y	1.500 11.125	59.476'98
a	D	D	amparados Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	22,880°38 3.516°66		20	ю	4.0	publicacion del Boletin oficial. Idem por id. que ocasiona la eleccion de Senadores, Diputados á Córtes y pro-	3.711 78	. "
2.4	1.° 2.°	Unico.	Idem por id. del aumento al recargo so- bre las contribuciones	7/-7-3/2/-0	61.003-72	a a	201	5.0	vinciales	3.000	
-	ZURA E		bre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y Contabilidad pro-			D	3.°	1.0	Idem por id. de personal para obras de re- paracion de los caminos, barcas, puentes		19.336'78
3	3.º 4.º	Unico. Unico.	Idem por producto de los empréstitos con- tratados por la provincia con la autori-	10-0	1924				y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos ex- clusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamien-	141	ESTAL Martin
•	5.0	Unico.	zacion competente	Total Total	ing interior			4	tos. Idem por id. de material para estas mis- mas obras	15.786 68	groups of
3.	1.°	Unico.	Idem a cuenta de los créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1878. Idem por reintegros.	62	* 62	D	,	ø	servacion de los caminos, barcas, puen- tes y pontones que se hallan en el mis-	13.750.05	of particular of the land of the land of the
	single Some	30.7	an analysis regard 1997 markin	- Lance L	861,120'48	20	30	30	mo caso	11.132	et fine.
Secciones	Capitulos	Articulos	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL.	20	ю	2.0	obras Idem por lo que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las travesías por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de	1.724'50	remain to the second of the se
1	: [] mij			- Salla seri		W -			las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo à lo dispuesto en		eclas
£.s	1.0	1.0	Satisfecho por la indemnizacion preveni- da por el art. 59 de la ley Provincial para los Vocales de la Comision perma-		A STATE OF STATE	2		3.0	Idem para id. de construccion de una cár- cel modelo, segun lo dispuesto en la ley de 8 de Julio de 1876	62,500	to sy autor
>	ю	э	Idem por sueldos de los empleados de la	6.249'90	. 4	D	D	4.0	de las fincas provinciales	28.890199	thing of Colors
	2	ם	Sccretaría y Contaduría de la Diputacion provincial	27.21446		D	4.6	1.0	Idem por contribuciones que debe satis- facer por los bienes que pertenecen á la provincia	Militery = 1	120.03417

Sectiones	Capitulos	Artículos	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
l.a	4.*	2.0	Satisfecho por pensiones legalmente con-	13 575 33	
2		3.°	cedidas sobre los fondos de la provincia Idem para pago de los intereses y amor- tizacion de los empréstitos provincia-	13 370 00	
,	,	4.°	les. Idem para pago de las obligaciones ó con- tratos celebrados con la debida autori-		
20	20	5.°	Idem por censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		10 575(99
3	5.°	1.0	Satisfecho por atenciones de la Junta pro- vincial de Instruccion pública	1,624'95	13.575'33
3		2.0	Idem por id, del Instituto de segunda en- señanza		
3 3	3.4.	3.° 4.°	Idem de las Escuelas Normales	937'50	a furnit
		5.0	tas à las Escuelas de la provincia Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	334 30	and the first special
20	en alleren Dienni	6.° 7.°	Idem por id. de la Biblioteca provincial. Idem por id. del Museo provincial	20	2.562'45
3	6.0	1.0	ldem por atenciones de carácter general de la Beneficencia	49.177482 161.990436	
2	p D	2.° 3.°	Idem por id. del Hospital provincial Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	50.518'69	
>		4.0	i Hospicios y Colegios de huérfanos	116,45419	il del
*	3	5.°	desamparados Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	90 513'40	468.65446
n n	7.0	1.° 2.°	Idem por id. de carceles	2	la starts
	8.0	Unico.	Idem por gastos imprevistos	73.806	73.806
2.*	1.0	Unico.	Idem para la fundacion o construccion de nuevos establecimientos de Beneficen-		70.000
D	2.0	1.0	cia y de Instruccion pública	T A	9 1 4
PAT	× 1	2,°	das en el plan general del Gobierno Idem para la construccion de carreteras provinciales que no forman parte del	a	11
	2.0	TT-1	plan general del Gobierno Idem por subvenciones para auxiliar la	49.739'59	49.7395
3	3.°	Unico.	construccion de obras, ya corran a car- go del Estado ó de los Ayuntamientos .		
D	4.°	Unico.	Idem cantidodes que se destinan a objetos de interes provincial	6.095*51	6,09545
3.*	Unico.	10 1 - 1 (*	Idem por obligaciones pendientes de pago de presupuestos anteriores		D.000.0
		085480	Existencia que resultó en 31 de Diciembre	ultimo	813, 281'2 47, 839'2
		000000	nimedali se		861.120'4

Madrid 15 de Enero de 1880.—V. B. El Presidente, Romera.—El Contador, Francisco Augústín.—El Depositario, Severiano Medina.

Comision de Festejos.

Esta Comision, en su reunion de 6 del actual, ha acordado se celebren el viérnes 20 del mismo, á las dos de su tarde, los sorteos correspondientes para adjudicar 100 dotes de á 500 pesetas cada uno á igual número de huérfanas pobres naturales de la provincia, á virtud de lo dispuesto por la Excma. Diputacion en 14 de Noviembre de 1879 con motivo de solemnizar el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Madrid 16 de Febrero de 1880.=El Presidente, El Conde de la Romera.

Direccion general del Tesoro público.

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro mutuo del Tesoro del próximo año económico de 1880 á 1881, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real órden de 30 del pasado mes, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados, desde las coce de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta que se con stituirá en la propia dependencia el dia 27 del actual, á las dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

d en por matural un la Secretaria, Conta

Madrid 14 de Febrero de 1880.=Ell Director general, Agustin Genon.

Administración económica.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio. como quiera que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real órden de 2 de Enero último para la adquisicion de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los racargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de órden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luégo, y especialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas .= El Jefe económico, Antonio Laá.

\$2-955 st	And the standard of the season of the	n de cédulas personales i	1	arreglo à la siguiente cl	and things of the thing on the land of the second of the things of the second of the s	14
1. CLASE. De 100 pesetas.	2. CLASE De 50 pesetas.	3. CLASE. De 25 pesetas.	4. CLASE. De 10 pesetas.	5.4 CLASE.	ile Peartmenton y Climba	7. CLASE. De 0.50 pesetas.
cuotas de contribucion ter-	Los que paguen por igual concepto de 2.625 à 10.499 pesetas.	2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	555 pesetas.	ammed a lamanta	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornale- ros y sirvientes.
mente por una ó varias cuotas de contribucion in- dustrial, excluyendo los re- cargos, 5.000 ó más pe- setas.	imby least Males	ligual concepto de 650 a	649 pesetas.	399 pesetas.	202A4	75 pesetas.
Los que tengan asig- nado un haber anual, bier sea por uno ó varios con- ceptos, ya preceda del Es- tado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares de 50.000 ó más pesetas	The same of the same of	the majorital of	Los que por igual con- cepto tengan de 4,000 à 6,499 pesetas.	codes ile le		

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril 6 comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

De más	De 40.000	De 20.000	De 12.000	De 5.000	De ménos	Clases de cédulas.
de 100.000 habitantes	à 100.000 habitantes	å 40.000 habitantes	à 20.000 habitantes	à 12.000 habitantes	de 5,000 habitantes	
un alquifer de	un alquiler de	un alquiler de	un alquiler de	un alquiler de	un alquiler de	
10,000 ó más pts. 3,000 á 2,999 2,250 á 2,999 1,375 á 2,249 875 á 1,374 200 a 874 Ménos de 200	9 000 ố más pts. 2 000 á 8 999 1 500 á 1 999 1 000 á 1 499 500 á 999 125 á 499 - No.	8.500 ó más pts. 1.500 á 8,499 1.000 á 1 499 750 á 999 250 á 749 75 á 249 Ménos de 75	8.250 ó más pts. 1.250 á 8.249 875 á 1.249 500 á 874 150 á 499 50 á 149 Ménos de 50	8.000 ố más pts. 1 000 á 7 999 750 á 999 400 á 749 100 á 399 25 á 99 Ménos de 25	7.750 ó más pts. 750 á 7.749 500 á 749 250 á 499 75 á 249 20 á 74 Ménos de 20	1. ^a - 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a 6. ^a 1. ^a - 7. ^a

Madrid 9 de Febrero de 1880. = El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 d as de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las muertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la manor publicidad posible.

d about can bb and	dati a mez il al	description of the control of the co	THE THE PARTY OF T	to the participal at	IMPORTE
COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINÇA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	Pesetas cent
the pity area of constant country = ,050	Control of the second		1000	Telephone added	1
). Francisco Esteban	Navacerrada	Rústica	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Made to make and	When dress all a
Diego Lopez	Algete	Idem	Navacerrada	Clero.	13477
El mismo	ldem		Algete	Idem.	30
I mismo.	ldem	Idem	Idem	ldem.	20'63
O Rufino Montalvo	Navacerrrada	Idem	Idem	Idem.	13:75
d mismo	Idem.		Navacerrada	Idem.	37.50
Donato Palomino	Chozas de la Sierra		Idem	Idem.	37'50
I mismo 7	Idem		Chozas de la Sierra	Idem.	63'75
). Vicente Martinez	Idem.	Idem	Idem	Idem.	
Donata Palemine	Colmenar Viejo		Idem	ldem.	77:50
Donato Palomino	Chozas	1dem	1dem	Idem.	200
l mismo	Idem	Idem	Idem	programme of the state of the s	65
d mismo	1dem	1dem	Idem	Idem.	32450
Il mismo	Idem	Idem	ldem	Idem.	13'75
). Juan Martin	Torrelaguna.	ldem	Torrelagung	Idem.	12.50
I mismo	ldem	Idem	Torrelaguna	Idem.	75 75
I mismo	Idem	Idem	ldem	ldem.	27'75
Carles Lopez	Colmenar Vieja.	Idem	Idem	Idem.	125 75
Simon Lozano.	Santos de la Humosa	ldem	Manzanares	Idem.	144
Vicente Martinez.	Colmenar Viejo	Idem	Santos de la Humosa	Idem.	37'51
l mismo.	Idem	Idem	Navacerrada	Idem.	112'63
. Genaro García	Madrid	Idem.	Idem	Idem.	106.70
Antonio Diaz	Idem	Idem	Valdemoro	Idem.	18'8
Francisco Burbano	Collado Villalba	Idem	Hortaleza	Idem.	68'7
l mismo	Idem	Idem	Collado Villalba	Idem.	15'4
. Francisco García	Parla	Idem	Idem	Idem.	
Andres San de la Fuente	Parla	Idem	Parla	Idem.	140'88
Julian San Calleja	Oteruelo	idem	Oteruelo	Idem.	112'75
I misma	Idem	Idem	Rascafria	Idem.	65.20
l mismo	Idem	1dem	Idem		32,20
I mismo	Idem	Idem.	Oteruelo	ldem.	17.63
l mismo	Idem	Idem. J.	ldem	Idem.	112'50
. Manuel Villegas	Valdeavero	Idem	Valdaguage	Idem.	75'13
Hilario Sanz	Oteruelo	Idem	Valdeavero	Idem.	52.50
mismo.	Idem.	Idem	Oteruelo	Idem.	8.50
l mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	7.50
mismo	Idem	Idem.	ldem	Idem.	18473
. Simon Prieto	Navacerrada	Idem	Idem	Idem.	62'50
rabio Esteban	ldem	Idem	Navacerrada	Idem.	1347
Mariano Jimenez	Idem	Idem	Idem.	Idem.	251
Francisco Esteban	ldem	Idem	ldem	Idem.	12.5
mismo	Idem	Idem	ldem	Idem.	43'7
. Sebastian de la Roca	Alaski	Idem	Idem	Idem.	15:05
l mismo	Alcalá	1dem	Santos de la Humosa	Idem.	76'2
. Marcelo Moreno	Idem	Idem	Idem	Idem.	8817
mismo	Colmenarejo	Idem	Colmenarejo	Idem.	
I mismo.	Idem	ldem	Idem	ldem.	21.5
. Francisco Fenalver	Torres	Idem	Torres.		69'13
Pablo Gomez.	Pozuelo del Rey	Idem	Pozuelo del Rey	Idem.	37.50
Santiago Sanchez	Chapineria	Idem	Chaninaria	Idem.	13.73
Casimiro Rodrigo	1dem	Idem	Chapineria	Idem.	10
Antonio Martin	San Agustin	Idem.	ldem	Idem.	5'2
i mismo	Idem	Idem	San Agustin	Idem.	32
). Salustiano Martin	Idem	Idem	Idem	Idem.	21475
	RESERVED FOR THE PARTY OF THE P	Idem	Idem	Idem.	20'38

de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 1º dias resertas a las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad vosible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D José Posada. D. Juan Escarcha. El mismo El mismo. D. Manuel Lozano. Doña Teodora Molina La misma La misma La misma	Idem. Idem. Idem. Getafe. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Rústica Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Moraleja Idem Idem Idem	Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem	3.603*28 65*38 20*25 50*25 5 7*50 10*38 5*75 2*63 8*13 5*88

Ayuntamientos.

Arroyomolinos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1878 à 1879, se hallan terminadas y de manifiesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que durante dicho perío. do puedan ser examinadas y hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Arroyomolinos 7 de Febrero de 1880 .= El Alcalde, Jerónimo Martin.

Hoyo de Manzanares.

En virtud de autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el lúnes 23 del corriente mes, y hora de once á doce de la mañana, se verificará en la sala consistorial de esta villa y ante su Ayuntamiento la tercera subasta para el arrendamiento de la caza de los tranzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuente Sapillo, del monte Ejido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, de estos propios, por el tiempo que medie desde el día en que el remate merezca la superior aprobacion, hasta el 28 de Febrero de 1885, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.860 pesetas: las demás condiciones del arriendo se sujetarán en un todo al pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 13 de Febrero de 1880 .= El Alcalde, Vicente Blanco.

Los Santos de la Humosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta de regalíz anunciada en los dias 23 de Noviembre y 16 de Diciembre último, y cumpliendo lo prescrito por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia nuevamente por tipo de 920 pesetas y se señala para su remate el dia 26 del que cursa, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial. Los Santos de la Humosa 15 de Fe-

brere de 1880. = Pedro Fuentes.

Mayas del Rey.

Con autorizacion superior se subastan en la villa de Navas del Rey 200 pinos del monte de Pinarejo y Vallefrías, de estajurisdiccion y perteneciente á los propios de Pelayos, bajo el tipo de 1.900 pe-setas; y para su remate está señalado el dia 26 del actual, á las doce de su manana, en la casa consistorial, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto.

Navas del Rey 13 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Paredes de Buitrago.

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de la debesa de los propios de este pueblo Prado Concejo y Dehesa del Llano, para ganado lanar y vacuno, se anuncia la cuarta subasta para el dia 22 del actual, á las doce de su dia, bajo el tipo y condiciones que en el pliego de condiciones se expresará y estará de manificato desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago á 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Martin.

Pozuelo de Alarcon.

Autorizado este Ayuntamiento para la construccion de un abrevadero de ganados, se contratará la obra en pública licitacion en el dia 8 de Marzo próximo, y hora de las doce, con sujecion al presupuesto de 3.330 pesetas y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, procediéndose por pliegos cerrados confor-me al modelo adjunto.

Pozuelo de Alarcon 16 de Febrero de 1880.=El Alcalde, Angel Perez de Utri-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en el abrevadero de ganados de Pozuelo de Alarcon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Waldaracete.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 81, se invita á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las oportunas declaraciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, con el documento que justifique haber satisfecho los derechos de traslacion, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Orusco, Carabaña, Villarejo y Fuentidueña se servirán dar al Boletin en que se inserte este anuncio la mayor publicidad.

Valdaracete 11 de Febrero de 1880.= El Alcalde, Francisco García.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Andrés Moreno y Lupion, natural de la ciudad de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias signientes al de la publicacion de este anuncio se presente en este Tribunal, en la Notaría de D. Elías Saez, á fin de prestar una declaracion en el expediente que se está instruyendo sobre reforma de una partida de bautismo en la parroquia de San Andrés; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el tiempo expresado se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 7 de Febrero de 1880 .- Manuel de Bricio.

Por el presente y en virtud de provi-dencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbitero, Teniente Vicario eclesiástico de la misma y su partido, se cita y llama á Ramon García y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, para prestar ó negar el consejo que su hija Constantina García y Gaucedo necesita al objeto de contraer matrimonio con D. José del Canto y Capen; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá el expediente su curso ordinario.

Madrid 13 de Febrero de 1380.-Licenciado Cirilo Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Carbonell y Domingo, banquero, mayor de edad, con domicilio en la calle de la Bolsa, número 13, cuarto tercero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra aquel por el delito del alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), les ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion, conduciéndole à la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado. Dado en Madrid á 7 de Febrero de

1880.=Sebastian Carrasco.=Por mandado de su señoría, Lino Gutierrez.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza nuevamente á los herederos de Ďoña Ignacia Morales García, de Don Marcelo de San Roman y de D. Juan Antonio Campos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del improrogable término de cinco dias á contestar á la demanda civil ordinaria contra los mismos promovida por Doña Inocenta Martin Escalonilla y García Cuevas sobre liberacion de varias cargas que pesan sobre la casa núm. 11 moderno de la Travesía de la Ballesta de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo

les parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 17 de Febrero de 1880.= V.º B.º=Francisco Rondan.=Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Hospielo.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y tér-mino de 15 dias á José Porcet y Ventosa, de 23 años de edad, soltero, del comercio, que habitó en la calle de Santa Bárbara, núm. 10, piso tercero; y á Emilio Reverter, natural de la provincia de Tarragona, escribiente, que habitó en la calle de San Bartolomé, núm. 11, piso tercero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en en dicho Juzgado o en la carcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por cohecho y tentativa de estafa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Na-cion para que en cualquier tiempo que tengan conocimiente del paradero de los expresados los conduzcan á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado, en lo cual administrarán justicia.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1880.—Nemesio Longué.—Por manda-do de sa señoría, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama a D. Eduardo Fernandez Calderon, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 45, y cuyo actual domicilio se ignora, á fiu de que en el preciso término de seis dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le para-

rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1880.=
V.° B. = El actuario, Valentin Ballester.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Antonio Valdés y Juristo, hijo de D. Manuel y Doña Josefa, soltero, de 27 años de edad, de oficio comisionista de varias casas extranjeras, natural de la ciudad de Granada y vecino que fué de esta capital, que habitó en la calle de las Aguas, núm. 8, cuarto ter-eere, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que contra dicho Valdés se sigue por el delito de

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y deten-cion del referido D. Antonio Valdés y Juristo, conduciéndole caso de ser habido en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1880.-Enrique Iñiguez.-Juan Joaquin

Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se saca á la yenta en pública subasta una casa sita en esta capital y su calle Carrera de San Francisco, núm. 5, que ocupa una superficie de 3.346 piés y 89 décimos, en la cantidad de 22.209 pesetas y 3 céntimos en que ha sido retasada; y para su remate se ha señalado el dia 15 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Febrero de 1880 .- Donato Toledo.

Wavalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al padre, madre ó pariente más inmediato que tubiere Ambrosio Viseda y Uceta, pastor sirviente que era en casa de Matías Herranz Perez, vecino de Villamantilla, á fin de que dentro de dicho término comparezca eu este Juzgado á serle ofrecida la causa que se sigue por homicidio en la persona del Ambrosio; en inteligencia de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalcarnero á 5 de Febrero de 1880 .- Mariano Cabeza .- Por su man-

dado, Vicente Hernandez.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Bernardino Tercero Arias, natural de Forienzo Castañedo, en la provincia de Leou, casado, de 40 años de edad, corredor de lomos, que en 25 de Febrero de 1879 habitó en Madrid, calle del Rosario, número 15 mero 15, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se sigue en el mismo contra Baldomero Gonzalez Ajenjo y Eladio Aparicio Martin por robo de chorizos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 31 de Enero de 1880.=Mariano Cabezas.=Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 30 de Marzo de 1872 y los números 84.869 de entrada y 20.332 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, á nombre de D. Cayetano Villa, para fianza del Administrador que fué de Rentas estancadas y de Aduanas de Santoña D. Diego Roves, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcorridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arre-glo á lo dispuesto en el art. 24 del regla-

Madrid 13 de Febrero de 1880.=El Director general, Javier Cavestany.

MADRID: 1880 -Oficina tipográfica del Hospicio-